

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

20160000463

16/06/2016 13:03:28

RECTORIA

RESOLUCION



RESOLUCIÓN RECTORAL No.



Por medio de la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL RECTOR,

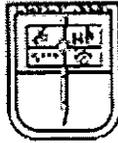
En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial las conferidas por los literales a), i) y y), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- Que igualmente el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...".
- Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- Que por Resolución Rectoral No. 462 del 16 de junio de 2016 se declaró la Emergencia Sanitaria por el estado de riesgo de la Institución derivado del informe de la Secretaria de Salud - Unidad de Salud Ambiental de la Alcaldía de Medellín.
- Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los

FL





POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAI ME ISAZA CADAVID

procedimientos de selección o concurso público. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado”.

- Que para atender debidamente la emergencia, se hace necesaria la consecución de bienes y servicios y de la contratación del recurso humano indispensable para lograr conjurar la situación excepcional, acorde con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y además la realización de traslados presupuestales que demande dicha urgencia con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la misma.
- Que la Sentencia C-772 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos. “... Segundo. Declarar EXEQUIBLE el párrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto”.
- Que para garantizar el sostenimiento de las buenas condiciones de la entidad que velen por la salud y seguridad de la comunidad educativa, se solicita documentación, implementación, capacitación, ejecución, programación y registro de los programas de saneamiento básico, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas y equipos, y plan de emergencias y seguridad.
- Que la contratación a celebrar se requiere de manera inmediata y para contrarrestar la emergencia, lo cual no da termino para realizar procesos licitatorios o de selección abreviada por lo largo de sus términos y no daría oportunidad e inmediatez de solución a la emergencia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la Urgencia Manifiesta en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con los artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, con el fin de afrontar las situaciones excepcionales relacionadas con los hechos constitutivos de la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO. Celébrense los contratos necesarios para superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta.

ARTICULO TERCERO. Autorizar, de ser necesario, la ejecución anticipada de los respectivos contratos, aún antes de su legalización.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

ARTÍCULO CUARTO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Inmediatamente celebrados los contratos, originados de la Urgencia Manifiesta, la Institución, remitirá a la Contraloría General de Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación, copia de esta Resolución, de los Contratos y del Expediente Contentivo de los antecedentes administrativos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ
Rector

- Aprobó:  Luquegi Gil Neira
Secretario General
- Revisó:  Fabio León Velásquez Suárez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Proyectó: Luz Estella García Betancur
Profesional Universitaria
- Proyectó: Natalia Andrea Gómez Cardona
Profesional Universitaria
- Proyectó: Ana María Gómez Villegas
Abogada Contratista

